



ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ			
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG			
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL			
ACTOS ADMINISTRATIVOS			
Cód.: A-04-P-02-F6	Versión: 1	Fecha: 14/12/2021	Página 1 de 6



**RESOLUCIÓN No. 0433
(10 DE JULIO DE 2025)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE
CONCURSO DE MERITOS No. PC-MT-CMA-005-2025**

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TIBASOSA

En uso de las atribuciones legales y facultades, establecidas en los artículos 11 de la ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO

1. Que conforme lo establece el Artículo 2, de nuestra Constitución Política, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.
2. Que atendiendo a lo dispuesto dentro del artículo 311 de la Carta Fundamental de Derechos, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde entre otras obligaciones el cumplimiento de las funciones que determine la Constitución y la Ley.
3. Que el alcalde Municipal tiene funciones especiales para iniciar tramites de contratación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993.
4. Que el municipio de Tibasosa con fundamento en los fines esenciales del estado, consignados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y respetando los principios de la función pública: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma, emprende su accionar como municipalidad para la consecución de tales fines, sin desestimar el rigor que emana de los principios ya enunciados, que son norma imperativa y sustancial.
5. Que, en ese sentido, el Decreto 2424 de 2006 modificado por el Decreto 943 de 2018, *Por el cual se modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6 del Título III del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público*, establece las definiciones básicas que regulan la correcta prestación del servicio de Alumbrado Público en el país:

- *Artículo 1o: Modifíquense las siguientes definiciones contenidas en el artículo 2.2.3.1.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, las cuales quedarán así: **SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**, Servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique. **PARÁGRAFO.** No se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales y la iluminación de las zonas comunes en las unidades inmobiliarias cerradas o en los edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto, sometidos al régimen de propiedad*



horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad. Se excluyen del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no se encuentren a cargo del municipio o distrito, con excepción de aquellos municipios y distritos que presten el servicio de alumbrado público en corredores viales nacionales o departamentales que se encuentren dentro su perímetro urbano y rural, para garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, acorde a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley 1682 de 2013.

Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016."


Sistema de Alumbrado Público: Comprende el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público, y en general todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público que no forman parte del sistema de distribución de energía eléctrica."

El Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024 por la cual se adoptó el reglamento técnico de iluminación y alumbrado público- RETILAP-, donde se encuentran contenidos los requisitos y medidas que deben cumplir los sistemas de iluminación y alumbrado público para garantizar los niveles y calidades de energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación y alumbrado público para garantizar los niveles y calidades de la energía lumínica requerida en la actividad visual, la seguridad en el abastecimiento energético, la protección del consumidor y la preservación del medio ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos originados por la instalación y uso de sistemas de iluminación.

De conformidad a la Ley 1715 de 2014, por medio de la cual se establecieron los parámetros para la optimización de los principios de eficiencia energética, es prioritario que el Municipio adelante los estudios pertinentes que permiten establecer su cumplimiento o las estrategias para alcanzar la eficiencia energética requerida.

Así mismo, el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016 (Estatuto Tributario Nacional) se refiere al límite del impuesto sobre el servicio de alumbrado público, así "En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. Los Municipios y Distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio.

Dicho estudio deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo los aspectos citados en el artículo 5° del Decreto 943 de 2018 "Por el cual se modifica y adiciona la sección 1, capítulo 6 del título III del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la prestación del servicio de alumbrado público, el cual modifica el artículo 2.2.3.6.1.3

 <p>ALCALDÍA DE TIBASOSA NIT: 891855361-6</p>	ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ			
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG			
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL			
	ACTOS ADMINISTRATIVOS			
	Cód.: A-04-P-02-F6	Versión: 1	Fecha: 14/12/2021	
			Página 3 de 6	

quedando así: ***“Estudio Técnico de Referencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 de la Ley 1819 de 2016, los municipios y distritos deberán realizar, dentro de un plazo razonable, un estudio técnico de referencia de determinación de costos estimados de prestación en cada actividad del servicio de alumbrado público, que deberá mantenerse público en la página web del ente territorial y contendrá como mínimo lo siguiente:***

- a) Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. Este incluirá el inventario de luminarias y demás activos de uso exclusivo del alumbrado público y los indicadores que miden los niveles de calidad, cobertura y eficiencia energética del servicio de alumbrado público, establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.6.1.11 del presente decreto.
 - b) Definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con las normas del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE, así como del reglamento técnico de iluminación y alumbrado público-RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.
 - c) Costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público, incluido el pago por uso de activos de terceros para este servicio, conforme con la metodología para la determinación de los costos por la prestación del servicio de alumbrado público en los términos del artículo 2.2.3.6.1.8 del presente Decreto.
 - d) Determinación clara del periodo máximo en el que el Estudio Técnico de Referencia será sometido a revisión, ajuste, modificación o sustitución atendiendo las condiciones particulares de cada territorio, sin que este periodo supere cuatro (4) años.
6. La Resolución 101 013 de 2022 de la Comisión de Regulación de Energía y Gas establece la metodología vigente para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los Municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.
 7. Que, el señor Alcalde Municipal como representante legal de la Entidad de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, tiene la competencia para ordenar y dirigir los procesos de Selección de Contratistas entre ellos de conformidad con la ley 1150 de 2007 en la Modalidad de Concurso de Méritos.
 8. Que para efectos de satisfacer la necesidad planteada se requiere suscribir un contrato de consultoría cuyo objeto será: **“ADELANTAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ, EN EL MARCO DE LO DESCRITO EN EL DECRETO 943 DE 2018”**.
 9. Que, en desarrollo de los trámites administrativos necesarios conforme a lo consagrado en el Estatuto de la Contratación Pública, se ha dado inicio al proceso de **SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS** mediante el procedimiento de concurso de méritos abierto.
 10. Que según la etapa procesal que corresponde debe emitirse Acto Administrativo por medio del cual se declara abierto el Proceso de **SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ABIERTO No. PC-MT-CMA-005-2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015.
 11. Que se verificó la plataforma Secop II y los archivos físicos y a la fecha no se radicaron observaciones.



12. Que, conforme a los trámites administrativos necesarios, establecidos en la normatividad vigente, se han desarrollado los pasos preliminares necesarios para dar inicio a **PROCESO SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO**.
13. Que del mismo modo para el presente proceso no se recibieron solicitudes de limitación a mipymes.
14. Que corresponde a la entidad territorial dar apertura motivada del proceso de **SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ABIERTO No. PC-MT-CMA-007-2025**,

En Merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abierto el **PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MERITOS BAJO EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ABIERTO No. PC-MT-CMA-007-2025**, cuyo objeto: **ADELANTAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ, EN EL MARCO DE LO DESCRITO EN EL DECRETO 943 DE 2018**". Atendiendo a lo expuesto en la parte que motiva el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR QUE LOS DATOS GENERALES DEL PROCESO SON:

- OBJETO DEL CONTRATO PRETENDIDO: ADELANTAR EL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ, EN EL MARCO DE LO DESCRITO EN EL DECRETO 943 DE 2018**".
- MODALIDAD DE SELECCIÓN:** CONCURSO DE MERITOS ABIERTO,
- MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN:** Pueden participar como proponentes en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas nacionales colombianas o extranjeras con trato de tal, de manera individual o plural.
- EL CRONOGRAMA Y OTRAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ES:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública.	Hasta 18:00 Horas del 02 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Publicación de estudios previos	Hasta 18:00 Horas del 02 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Fecha de Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta 18:00 Horas del 02 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta 18:00 Horas del 09 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II



ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIBASOSA - BOYACÁ
MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG

PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

ACTOS ADMINISTRATIVOS

Cód.: A-04-P-02-
F6

Versión:
1

Fecha: 14/12/2021

Página 5 de 6

Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes y/o Mipymes	Hasta 18:00 Horas del 09 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliegos y condiciones	Hasta 10:00 Horas del 10 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Fecha prevista de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	Hasta 11:00 Horas del 10 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Fecha de publicación de los pliegos de condiciones definitivos	Hasta 11:00 Horas del 10 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	Hasta 11:30 Horas del 10 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Audiencia para precisar el contenido y alcance de los Pliegos de Condiciones Definitivos y audiencia de riesgos dentro del proceso.	Hasta 15:00 Horas del 11 de julio de 2025	En la oficina de contratación ubicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Tibasosa, y de forma virtual a través del enlace que se programará con la publicación del acto de apertura y el pliego definitivo.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Hasta 16:00 Horas del 11 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta 10:00 Horas del 14 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	Hasta 10:00 Horas del 14 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Presentación de Ofertas	Hasta 10:00 Horas del 15 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Apertura de Ofertas	Hasta 10:01 Horas del 15 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	Hasta 10:05 Horas del 15 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Hasta 10:00 Horas del 16 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al informe evaluación de las ofertas	Hasta 10:00 Horas del 21 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Audiencia de Adjudicación o de declaratoria desierta	Hasta 16:30 Horas del 21 de julio de 2025	En la oficina de gestión contractual y defensa jurídica



Expedición del acto de adjudicación o de declaratoria desierta	Hasta 17:30 Horas del 21 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Firma del Contrato	Hasta 10:30 Horas del 22 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Hasta 15:00 Horas del 22 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	Hasta 17:00 Horas del 22 de julio de 2025	A través de la Página www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II

El horario de atención al público para efectos de procesos de contratación será en las oficinas, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 02:00 P.M. A 6:00 P.M.

5. LUGAR DE CONSULTA Y RETIRO DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en forma gratuita en las dependencias de la oficina de la dirección de gestión contractual y defensa jurídica del Municipio de Tibasosa, ubicada en la Carrera 10 No 3 – 25 piso 2, en horario de atención al público y en la página web www.colombiacompra.gov.co. **SECOP II**

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el cumplimiento del compromiso económico que se adquiriera producto del contrato a suscribir el Municipio de Tibasosa ha emitido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Disponibilidad No. 2025000324 de fecha 07 de Abril de 2025 expedido en la Tesorería Municipal, del presupuesto vigencia 2025.

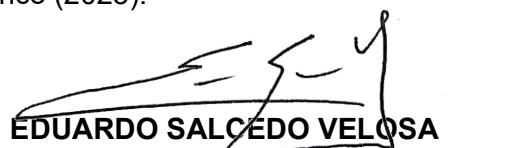
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2320202006-01-123105-01-2102069-85999	1.2.3.1.05 IMPUESTO - SOBRETASA POR EL ALUMBRADO PUBLICO	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	\$86.000.000

ARTÍCULO TERCERO: A través del presente Acto de Apertura de la convocatoria nuevamente se invita a las veedurías ciudadanas, para que ejerzan el control social y participen en el presente proceso de selección objetiva.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal, ENVÍESE copia de la misma a las entidades y dependencias a que haya lugar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el despacho del Alcalde Municipal de Tibasosa, a los Diez (10) días, del mes de julio, del año dos mil veinticinco (2025).


EDUARDO SALCEDO VELOSA
ALCALDE